

CONTRATO DE ADQUISICIÓN TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OMEGA TECH, SA

ENTRE: De una parte, la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, entidad pública constituida de conformidad con la ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, actuando por cuenta del **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**, con su domicilio social y establecimiento principal en la avenida Tiradentes No. 33, Ensanche Naco, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, RNC 401-51707-8, debidamente representada por su Tesorero, señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente contrato se denominará "**EL USUARIO**" y/o por su razón social.

Y de la otra parte **OMEGA TECH, SA**, compañía constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 122021523, con su domicilio social en la Avenida J. F. Kennedy No. 85, Los Prados, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada según poder especial de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020) por el señor **CARLOS JOSÉ CRUZ FRIAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, en lo adelante, para los fines del presente contrato, se denominará **EL PROVEEDOR y/o POR SU RAZÓN SOCIAL**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución 1-2019 de fecha 08 de enero 2019 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que en fecha treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) "**EL USUARIO**" Convocó a participar al Proceso de Comparación De Precios TSS-CCC-CP-2019-0022 para Adquisición de las Licencias SQL Server Standard.



POR CUANTO: Que el día catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) de enero del año dos mil veinte (2020) se procedió a la apertura del Sobre B, contentivos de las Propuestas económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No. CCC-07-2020, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020) le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Adquisición de las Licencias SQL Server Standard.

POR CUANTO: A que el día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL PROVEEDOR: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

ENTIDAD CONTRATANTE: Tesorería de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Términos de Presentación de Propuestas
- c) Oferta Técnica y Económica ofertada por **EL PROVEEDOR**.



LALS



ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: por medio del presente Contrato se compromete a vender las Licencias SQL Server Standard y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar los Bienes bajo las condiciones que más adelante se indican:

CANTIDAD	NO. PARTE	DESCRIPCIÓN
4	7NQ-00187	Lic Per Core- 3años SQL SVRSTDCORE LICSA PK OLV 2 LIC D 3Y AqY1 AP Corelic.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los Bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL VEINTINUEVE PESOS CON 05/100 (RD\$1,340,029.05)**, ITBIS incluido, contra presentación de la factura y la constancia de renovación de las Licencias objeto del presente contrato.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

- El pago se gestionará una vez recibida las Licencias definitivas y sea presentada factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso y la ejecución de la garantía.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor tenga registrada en DIGECOG, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta registrada.

LA ENTIDAD CONTRATANTE realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN: La vigencia de este Contrato es de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA. - Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintinueve (29) del mes de enero año dos mil veinte (2020) hace formal entrega de una Póliza 1-1101-13492 con vigencia hasta el 28 de julio del año 2020, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Un Pesos CON 17/100 (RD\$53,601.17)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

CONTROL Y ANALISIS

10 FEB 2020

DE LAS OPERACIONES

DIRECCIÓN JURÍDICA
TSS
REVISADO

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

CONTROL Y ANÁLISIS
10 FEB 2020
[Firma]
DE LAS OPERACIONES

DIRECCIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TSS
Santo Domingo, R. D.

DIRECCIÓN JURÍDICA
TSS
REVISADO

OMEGA TECH, S.A.
OMEGA VENTAS
Santo Domingo, R. D.

DRA. LUISA M. LÓPEZ
ABOGADO
Santo Domingo, R. D.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el resto para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIALFL

OMEGA TECH, SA


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero


CARLOS JOSÉ CRUZ FRIAS
Representante Legal

YO, DRA. LUISA MIGUELINA LORA SALCEDO, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 3852, portador de la cédula de identidad y electoral número con Estudio ubicado en la calle Arturo Logroño No. 169, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ** y **CARLOS JOSÉ CRUZ FRIAS**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


DRA. LUISA MIGUELINA LORA SALCEDO
Notario Público

CONTROL Y ANÁLISIS
10 FEB 2020

DE LAS OPERACIONES


DIRECCIÓN JURÍDICA
TSS
REVISADO